Firmado digitalmente por PAREDES GARCIA Carlos German FAU 20141784901 soft
Cargo: Gerente Municipal
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.08.2024 19:05:21 -05:00

Chiclayo, 26 de Agosto del 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° 000044-2024-MPCH/GM-S

VISTO:

El Informe N° 00226-2024-MPCH/GAF/SGLCP-S de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 17-2024-MPCH/GAF-S de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 000066-2024-MPCH/GAJ-S de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia.

La Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, así como la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones.

El numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, precisa que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. En concordancia con ello, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones,* ***puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones****"*. (Resaltado agregado).

En ese sentido, el subnumeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, prescribe que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, **este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir** o excluir **contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.**

Aunado a ello, el subnumeral 7.5.2 de la referida Directiva señala textualmente que *"toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.* ***En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión****, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"*.

Asimismo, el subnumeral 7.5.3 dispone que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la precitada Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

V°B°

Firmado digitalmente por MONTALVO CABRERA Doris Jacqueline FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2024 19:04:39 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munichiclayo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **UHYTP6L**

https://www.gob.pe/munichiclayo

Con Informe N° 00226-2024-MPCH/GAF/SGLCP-S de fecha 23 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Adminitración y Finanzas, la inclusión de un procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024, para atender los requerimientos de la inclusion del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada para la Ejecución del Saldo de Obra: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) AVENIDA ANGAMOS, AVENIDA BALTA, AVENIDA EL CARMEN, AVENIDA JOSE EUFEMIO LORA Y LORA, AVENIDA LUIS GONZALES, AVENIDA NACIONALISMO, AVENIDA PEDRO RUIZ, AVENIDA VICTOR RAUL, HAYA DE LA TORRE AVENIDA EL PROGRESO, DISTRITO DE CHICLAYO" CON CUI N°2486393.

Mediante Informe N° 17-2024-MPCH/GAF-S de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal la solicitud de inclusión de un procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024, para atender los requerimientos para la inclusion del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada para la Ejecución del Saldo de Obra: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) AVENIDA ANGAMOS, AVENIDA BALTA, AVENIDA EL CARMEN, AVENIDA JOSE EUFEMIO LORA Y LORA, AVENIDA LUIS GONZALES, AVENIDA NACIONALISMO, AVENIDA PEDRO RUIZ, AVENIDA VICTOR RAUL, HAYA DE LA TORRE AVENIDA EL PROGRESO, DISTRITO DE CHICLAYO" CON CUI N°2486393.

Sobre el caso en particular, mediante Acuerdo Municipal N°116-2023-MPCH/A de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2024 del Pliego 301212: Municipalidad Provincial de Chiclayo. Posteriormente, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°27-2024-MPCH/GM de fecha 22 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, correspondiente al periodo fiscal 2024. Sin embargo, a través del Informe N° 00226-2024-MPCH/GAF/SGLCP-S de fecha 23 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicita y sustenta la DÉCIMO QUINTA modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo correspondiente al Año Fiscal 2024, a fin de incluir un procedimiento especial de selección, cuyo detalle se encuentra en el citado informe.

Por lo tanto, en virtud a lo señalado por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial a través del Informe N° 00226-2024-MPCH/GAF/SGLCP-S de fecha 23 de agosto de 2024, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N°1848, y en conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Contrataciones del Estado, así como en lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE; corresponde aprobar la **DÉCIMO QUINTA MODIFICACIÓN** del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, con la finalidad de incluir un procedimiento especial de selección precisado en el citado informe.

Que, mediante el Informe Legal N° 000066-2024-MPCH/GAJ-S de fecha 26 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la DÉCIMO QUINTA modificación al Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección, en merito a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Contrataciones del Estado, así como en lo dispuesto en el subnumeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1848, LA OPINIÓN FAVORABLE de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial a traves del Informe N° 00226-2024-MPCH/GAF/SGLCP-S.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD-"Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N°014-2019-OSCE/PRE y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 021-2023/MPCH/A;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munichiclayo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **UHYTP6L**

https://www.gob.pe/munichiclayo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DÉCIMO QUINTA MODIFICACIÓN** del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO,** correspondiente al Periodo Fiscal 2024, con la finalidad de incluir el siguiente procedimiento de selección:

N°	Descripción	Objeto	Tipo de proceso	Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Valor Estimado
1	Ejecución del Saldo de Obra: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) AVENIDA ANGAMOS, AVENIDA BALTA, AVENIDA EL CARMEN, AVENIDA JOSE EUFEMIO LORA Y LORA, AVENIDA LUIS GONZALES, AVENIDA NACIONALISMO, AVENIDA PEDRO RUIZ, AVENIDA VICTOR RAUL, HAYA DE LA TORRE AVENIDA EL PROGRESO, DISTRITO DE CHICLAYO" CON CUI N°2486393	Obra	Adjudicación Simplificada	Construcción de Calle con Pavimento	Unid.	1	S/.1,028,242.88

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial adopte las acciones pertinentes para la publicación de la presente resolución de modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada la misma.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución, https://www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
CARLOS GERMAN PAREDES GARCIA
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

CC.: cc.: SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munichiclayo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **UHYTP6L**

https://www.gob.pe/munichiclayo